

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2021

PREÁMBULO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, como ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos en los términos del art. 2 de sus Estatutos, con el fin de desarrollar los programas 3 y 4, “*Dinamización empresarial y emprendimiento*” del Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020 (PEBUR15-20) ha previsto la convocatoria de estas subvenciones, con la intención de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia la generación de empleo en las zonas rurales de la provincia de Burgos.

El Consejo de Administración de SODEBUR, en la sesión celebrada el 28 de mayo de 2021, aprobó estas bases de la convocatoria,

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar, a las personas físicas (autónomas) ó jurídicas que desarrollen su actividad en el medio rural de la provincia de Burgos y que contraten, a personas desempleadas, que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo.

La finalidad es la creación y fomento del empleo en el medio rural de la provincia de Burgos, apoyando a la puesta en marcha y reactivación de su tejido productivo.

SEGUNDA.- Presupuesto

La partida destinada a esta Convocatoria es de 400.000€ (*cuatrocientos mil euros*) con cargo al presupuesto de SODEBUR 2021, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

Si en el procedimiento de resolución de la presente convocatoria existiera un superávit, éste podrá aplicarse a otras líneas de subvenciones de SODEBUR.

Del mismo modo, en función de la evolución del presupuesto de SODEBUR o Diputación de Burgos a lo largo del ejercicio, se prevé una cuantía adicional al presupuesto inicial de la Convocatoria de hasta otros 400.000,00€, en caso de que fuese necesario.

TERCERA.- Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las nuevas contrataciones de personas desempleadas realizadas, a jornada completa o parcial, con una duración mínima de 9 meses, para un centro de trabajo ubicado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, que cumplan con los requisitos y características especificadas en las presentes bases.

CUARTA.- Beneficiarios

4.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, incluidas las asociaciones y/o fundaciones que desarrollen una actividad económica o trabajen activamente por el desarrollo del medio rural de la provincia, que lleven a cabo nuevas contrataciones de personas desempleadas, inscritas en el Servicio Público de Empleo y que no reciban otros apoyos económicos desde SODEBUR o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto.

4.1.2. La contratación deberá realizarse para un centro de trabajo ubicado en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

4.1.3. Se optará al 100% de la cuantía de subvención si se realiza la contratación a jornada completa, y el 75% o el 50% de la misma de manera proporcional, si se realiza a jornada parcial.

4.1.4. No se subvencionarán contrataciones menores del 50% de la jornada laboral.

4.1.5. Se excluyen de la presente convocatoria los contratos realizados en prácticas o formación y los que tengan la categoría de fijo-discontinuo. Aquellos que sean por obra y servicio deberán incluir, obligatoriamente y expresamente en el contrato, el rango mínimo de fechas correspondiente a los 9 meses exigidos.

4.2. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

4.2.1. La persona contratada deberá estar inscrita como desempleado demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo en el momento de la contratación.

4.2.2. Deberán tener una duración mínima de 9 meses. No se aceptará la concatenación de contratos de menor duración para alcanzar el periodo exigido. Salvo lo dispuesto en los apartados 4.4.5/6/7. Se excluirá del cómputo del periodo mínimo de mantenimiento de la contratación el tiempo en que el contrato está suspendido (expediente de regulación de empleo o similares), reiniciándose con la reincorporación del trabajador.

4.2.3. Las contrataciones subvencionadas serán las efectuadas desde el 01 de noviembre de 2020 y hasta 30 de septiembre de 2021.

4.2.4. Se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal ó indefinida establecidas por la normativa vigente, y podrán concertarse a jornada completa

o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.

4.3. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.
- b) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.4.1. Aceptar la subvención y comunicar a SODEBUR la misma, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva, conforme al modelo Anexo III cumplimentado. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención y podrá darse paso a otro beneficiario.

4.4.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o

pérdida de la subvención, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

4.4.3. Hacer saber a la persona demandante de empleo contratada el hecho de que su contratación está incluida dentro de las ayudas al fomento de la contratación de personas en situación de desempleo en el medio rural de la provincia de Burgos 2021 concedidas por SODEBUR. Este hecho se llevará a cabo a través de una comunicación formal por parte de la empresa, una vez se le haya comunicado la adjudicación de la subvención, que deberá ser firmada por la persona contratada y presentarse como parte de la justificación de la subvención que se detalla posteriormente (Anexo V).

4.4.4. Mantener los contratos y las condiciones de los mismos, durante un plazo mínimo de 9 meses salvo lo indicado en los puntos siguientes.

4.4.5. Si una vez concedida la subvención a cada beneficiario, se produce un cese de la relación laboral, bien sea por baja voluntaria de la persona contratada o por despido (en los términos de la legislación laboral), existe la posibilidad de mantener la subvención concedida. Para ello resultará necesario llevar a cabo la contratación de otra persona desempleada cumpliendo los requerimientos exigidos en la convocatoria y en las mismas condiciones que la anterior durante, al menos, el plazo suficiente para alcanzar los 9 meses totales de contratación exigidos. La contratación de esta nueva persona deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde el cese de la relación laboral anterior y, dentro del periodo de vigencia establecido en la convocatoria.

4.4.6. Para el desarrollo del epígrafe anterior, se deberá presentar a SODEBUR, en el momento de la justificación, tanto la documentación correspondiente a la misma detallada en la cláusula 10ª, como la documentación correspondiente al proceso de contratación de la nueva persona estipulada en el punto 7.4. de las presentes bases, acompañada de un breve escrito explicativo de la situación acontecida, y será, en ese momento, cuando se determine la idoneidad o no de la nueva contratación realizada y, por tanto, el derecho al mantenimiento de la subvención del beneficiario.

4.4.7. En el caso de que no sea posible realizar una nueva contratación en las mismas condiciones, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 4.4.5., o cuando no se considere idónea conforme a lo dispuesto en el punto 4.4.6, se perderá la subvención concedida si la causa es imputable al empleador y, si no lo es, se le concederá al mismo la parte proporcional de la subvención correspondiente al periodo efectivamente contratado.

En el caso de pérdida de la subvención concedida, el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, dictará resolución motivada al respecto, ordenando el inicio del procedimiento de reintegro del anticipo realizado, a SODEBUR.

4.4.8. En ningún caso se permitirá realizar más de dos contrataciones para cada subvención concedida, y siempre y cuando se cumplan las condiciones detalladas anteriormente.

QUINTA.- Importe de la subvención

5.1. La cuantía a conceder a las personas beneficiarias de esta convocatoria será la siguiente:

- Contratación realizada por jornada laboral completa (100%): 5.000 €
- Contratación realizada con jornada laboral no completa entre un 99,99% y un 75%: 3.750 €

- Contratación realizada con jornada laboral no completa de entre un 74,99% y un 50%: 2.500 €

No optarán a subvención aquellas contrataciones realizadas con una jornada laboral reducida menor del 50%.

5.2. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

SEXTA.- Procedimiento de concesión

6.1. La concesión de las subvenciones se realizará por procedimiento de concurrencia competitiva, otorgándose mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios establecidos en la base novena de esta convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.2. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

6.3. Con el objetivo fundamental de que llegue liquidez al tejido empresarial de la provincia de Burgos de la manera más eficiente posible, se va a proceder al abono de un anticipo del 50% de la subvención concedida una vez resuelta y aceptada la misma por el beneficiario. Dada la situación de excepcionalidad en la que se pone en marcha la presente convocatoria no se solicitará a los beneficiarios la garantía correspondiente a la concesión de dicho anticipo conforme al art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación

7.1. La solicitud podrá presentarse a partir del día siguiente al de la publicación, del extracto de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial de la Provincia" y hasta el 30 de septiembre de 2021.

7.2. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular su solicitud, en el modelo normalizado que figura como **Anexo I**, dirigida al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, a través de vía telemática en el Registro Telemático de la Diputación de Burgos, mediante firma electrónica admitida (art. 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre). En el caso de personas físicas (autónomos), también se podrá presentar la solicitud a través del Registro General de la Diputación Provincial de Burgos (Paseo del Espolón 34, 09003-Burgos) o en cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la citada Ley.

7.3. Cada persona física (autónoma) o jurídica, podrá presentar un máximo de dos solicitudes de ayuda, no obstante, se subvencionará prioritariamente una única contratación por solicitante, excepto si existe disponibilidad presupuestaria, una vez analizadas todas las solicitudes presentadas dentro del plazo de la convocatoria, se podrán conceder esas segundas contrataciones siguiendo el procedimiento de concesión de la misma.

7.4. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I e irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- a) NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante.
- b) En el caso de asociaciones y fundaciones, estatutos de las mismas y memoria de actividad del año 2020.
- c) Documento 036 o 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.
- d) Cuentas oficiales del solicitante de los dos últimos años, o declaración fiscal correspondiente.
- e) En el caso de empresas nuevas, con menos de 24 meses de antigüedad respecto a la fecha de solicitud, se presentará el Plan de Viabilidad o Plan de Empresa.
- f) Informe Cuenta Cotización de la empresa del último año.
- g) DNI/NIF de la persona demandante de empleo contratada
- h) Certificado de inscripción del trabajador en el Servicio Público de Empleo.
- i) Contrato realizado.
- j) Anexo II: Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada o en su caso, certificado de titularidad bancaria.

7.5. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

7.6. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos y, con el fin de agilizar el procedimiento, se enviará con carácter informativo un email al interesado, para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al del envío del email.

Pasados esos diez días sin haber recibido contestación o la documentación solicitada, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 (art. 68 LPCAP).

Esta nueva documentación se presentará tal y como se indica en el apartado 7.2, en el procedimiento habilitado en el Registro para estas subvenciones y siempre teniendo en cuenta que este acceso, una vez finalizado el plazo de solicitud, sólo se habilitará de nuevo para presentar la documentación requerida, NO pudiendo presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

Por lo tanto, **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una **cuenta de correo válida y habitual** del solicitante y que sea revisada de manera continua. En el caso de recibir cualquier comunicación por esta vía, el solicitante estará obligado a devolver una confirmación de recepción del correo a modo de justificación.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o

privada, exceptuando la Diputación Provincial de Burgos y/o Organismos Dependientes, si bien, en ningún caso, la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del proyecto.

En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

9.1. Para el otorgamiento de la subvención convocada, se fijan los siguientes criterios objetivos, con la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 10 puntos.

9.2. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

Contratación indefinida	2,5 puntos
Contratación de la primera persona trabajadora	1,5 puntos
Contratación de personas menores de 35 o mayores de 50 años	1 punto
Contratación de mujeres	1 punto
Contratación de personas en situación de desempleo de larga duración (más de 12 meses)	1 punto
Contratación de persona con discapacidad	1 punto
Alta en los dos últimos años (entre la fecha de constitución y de solicitud de la ayuda)	1 punto
No haber recibido subvención en la convocatoria 2020	1 punto

9.3. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio de mayor peso, si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta y de forma sucesiva y excluyente, la mayor puntuación de los siguientes criterios, por el mismo orden de peso y si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes.

DÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.

10.1. La justificación de la subvención completa deberá realizarse adjuntando pruebas materiales del gasto de la contratación realizada. Para ello será necesario adjuntar la siguiente documentación:

a) **Anexo IV:** Justificación, adjuntando **copias:**

- Nóminas de la persona contratada durante los 9 meses exigidos, incluyendo los justificantes de pago de las mismas.
- Recibos de Liquidaciones de Cotización de los Seguros Sociales, presentados por la empresa, correspondientes al periodo de duración de la contratación, junto con sus justificantes de pago y las Relaciones Nominales de Trabajadores mensuales.
- Justificante de la empresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral de la empresa desde la fecha de solicitud de la presente subvención a fecha de justificación.

- b) **Anexo V:** Comunicación a la persona contratada de la subvención recibida por parte de SODEBUR para su contratación, con fecha posterior a la comunicación de la resolución a la persona beneficiaria.

10.2. El documento de justificación irá dirigido al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, y se presentará por vía telemática en el Registro Telemático de la Diputación de Burgos, mediante firma electrónica admitida (art. 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre). En el caso de personas físicas (autónomos), también se podrá presentar la solicitud a través del Registro General de la Diputación Provincial de Burgos (Paseo del Espolón 34, 09003-Burgos) o en cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la citada Ley.

10.3. La justificación deberá presentarse en un plazo máximo de dos meses contados a partir del transcurso de los 9 meses del contrato exigidos, independientemente de que éste se alargue en el tiempo por parte de la persona física o jurídica beneficiaria.

10.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos y, con el fin de agilizar el procedimiento, se enviará con carácter informativo un email al interesado, para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al del envío del email.

Pasados esos diez días sin haber recibido contestación o la documentación solicitada, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 (art. 68 LPCAP).

10.5. El pago del 50% restante de la subvención concedida se realizará una vez revisada la justificación de la contratación por el equipo técnico de SODEBUR y su servicio de Intervención, y aprobada por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

10.6. Si la justificación no se presentara en el plazo establecido en el apartado 10.3 ó transcurridos los diez días hábiles concedidos para su subsanación, el beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida, iniciándose el procedimiento de reintegro del 50% de anticipo abonado.

UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.

12.1. La Convocatoria, las Bases y la resolución definitiva, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de SODEBUR.

12.2. La publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, surtirá los efectos de la notificación (art. 45 de la LPCAP). No obstante, a los beneficiarios se les remitirá un correo electrónico, a título meramente informativo, para comunicarles dichas resoluciones, tanto la inicial como la definitiva y la concesión de la subvención solicitada.

DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos

13.1. La valoración y revisión de la documentación presentada en las solicitudes será realizada por el equipo técnico de SODEBUR.

13.2. Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de la persona solicitante.

13.3. La resolución será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución inicial en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma en la página web de SODEBUR, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 7.2 de las presentes bases.

13.5. Si se presentasen alegaciones, previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevarán al Consejo de Administración para que resuelva las alegaciones y adopte la resolución definitiva que proceda.

13.6. Si no se presentasen alegaciones se elevará a definitiva la resolución inicial y deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación según los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

13.7. La resolución definitiva, que deberá ser motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Las condiciones que sean de aplicación a SODEBUR de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Burgos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Burgos
- Resto de normativa aplicable.

DECIMOSEXTA.- Instrucciones.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la Convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es.

En Burgos,

El Secretario de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos
José Luis M^a González de Miguel

José Luis M^a González de Miguel

